

Secretaría: A despacho del señor Juez la presente demanda de Restitución de inmueble arrendado, para su revisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2023

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 82

Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82, ss y 384 C.G.C., dentro del presente asunto, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO entregado bajo la modalidad arrendamiento Financiero o Leasing (Contrato Leasing Habitacional para Adquisición de Vivienda Familiar No. 132330), promovida por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra LUIS FERNANDO RUEDA LATIFF.

2. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, art. 369 C.G.P.

3. NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el art. 384 ibidem, no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

4. RECONOCER personería como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR con T.P. No. 289.600 del C.S. de la Judicatura, conforme a los términos del poder conferido.

5. ACEPTAR la autorización otorgada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR, a los abogados ORLANDO ANDRES SANDOVAL JIMENEZ con C.C. No. 1.144.049.230 y T.P. No. 293.595, CAROLINA CUERO con C.C. No. 29.116.395 y T.P. No. 332.905 y EDGAR SALGADO ROMERO con C.C. No. 8.370.803 y T.P. No. 117.117, para revisar el expediente, retirar oficios, desglose de los documentos originales presentados con la demanda, retiro de la

demanda y despachos comisorios que se expidan dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 11 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 25 de enero de 2023

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1623e5e53cfe2bed5f2d6aeebbf3bbaeb1c7c3813cc3150ba4c26342506c5ca**

Documento generado en 24/01/2023 08:29:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>